

V I S T O:

La necesidad de mantener en la Ciudad la prestación de un servicio de autotransporte colectivo de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de transporte denominada "ALTO VALLE" cuenta con los medios y la experiencia necesaria para la prestación de este tipo de servicios.-

Que es necesario asegurar, a través del tiempo, que estos servicios esenciales sean prestados en forma tal que se asegure su eficiencia y continuidad.-

Que los antecedentes de dicha empresa permiten presumir que cubrirá en forma eficaz la prestación de tan esencial servicio.-

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 53 en su artículo 70 faculta a este Cuerpo para el otorgamiento en forma directa de concesiones de servicios públicos por el término de diez (10) años.-

Que la Comisión Interna de Gobierno emitió su despacho N° 003/88 que dice "VISTO el expediente de marras y atento al informe de la Dirección de Transporte de fojas 12, esta Comisión dictamina hacer lugar a lo peticionado por la recurrente. A tal efecto se deberá sancionar la Ordenanza pertinente, tomando como modelo el proyecto que se ajusta; que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión de prorroga N° 01/88, celebrada por el Cuerpo con fecha 15 de enero de 1988.-

Por ello y lo establecido en los Artículos 70 y 129 inciso a) de la Ley Pcial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) ACUERDASE a la Empresa de Transporte colectivo de pasajeros denominada "ALTO VALLE" la concesión por el término de diez (10) años, a partir del 1º de Julio de 1988, para la explotación de un servicio público de transporte colectivo de pasajeros. Esta concesión vencerá el 30 de Junio de 1998.-

ARTICULO 2º) La concesión es acordada en los términos reglamentarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2534,

sus complementarias y/o modificatorias y las reglamentaciones de las mismas, vigentes a la fecha o que se dicten en el futuro.-

ARTICULO 3º) Los recorridos, horarios y frecuencias con los que deberán prestarse los servicios objeto de la presente concesión, son los que se encuentran detallados en el Anexo 1 que corre agregado y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 4º) Cuando razones de interés público, a juicio de la Municipalidad lo hagan necesario, podrán ser modificadas las condiciones reglamentarias para la prestación del servicio, debiendo la empresa acatar las disposiciones que a tal efecto se dicten. En todos los casos se cuidará que en la ecuación económico financiera de la empresa se mantengan márgenes de rentabilidad razonables.-

ARTICULO 5º) El Honorable Concejo Deliberante fijará las tarifas que deberán abonar los usuarios por la prestación del servicio. El Departamento Ejecutivo ajustará monetariamente los valores de la misma de acuerdo a la evolución que tengan las de los servicios del mismo tipo que se prestan bajo jurisdicción nacional. Cuando se considere que los montos que resulten estén distorsionados con el real valor de la prestación que se brinda o por cualquier otra circunstancia, se procederá a la fijación de una nueva tarifa. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma en que se efectuarán los reajustes monetarios.-

ARTICULO 6º) El incumplimiento de la empresa a las condiciones de esta concesión serán sancionados como lo establece la Ordenanza Municipal N° 2534, sus complementarias y/o modificatorias, sus reglamentaciones y el Régimen de Penalidades para las Faltas.-

ARTICULO 7º) El Departamento Ejecutivo queda facultado para suscribir, dentro de los quince (15) días siguientes a la promulgación de esta Ordenanza, el contrato de concesión según el modelo que corre agregado como Anexo N° 2 y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (Exités. N° 3098-E-87).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: PESINEY

ALVAREZ

ORDENANZA MUNICIPAL N°

ANEXO N° 1 (a)

RECORRIDOS

RAMAL "A" IDA: Desde San Ignacio y San Javier por San Ignacio, Concepción Posadas, J. Bustos Pérez, J. Avila, Tte. O'Connor, Ruta Nac. N° 22, Anaya, Nogueira, I. Rivas, Alcorta, P. Moreno, B. Blanca, Entre Ríos, Talero, Santa Fé, Leloir, Av. Argentina, Elordi, B. Roldán, Chaneton, Alcorta, P. Moreno, J. Rosas, Mitre, P. Pobladores, Aluminé, Mitre, Tronador, Cacique Calvuqueo, Aluminé, El Chocón hasta Obreros Argentinos.- REGRESO: Desde Obreros Argentinos y El Chocón por ésta hasta Aluminé, Cacique Calvuqueo, Tronador, Mitre, Aluminé, P. Pobladores, Mitre, Corriente, F. San Martín, T. Planas, Nordestrom, Sarmiento, Chaneton, B. Roldán, Belgrano, Av. Argentina, Leloir, Buenos Aires, San Juan, Tucumán, Tierra del Fuego, Mitre, Corrientes, F. San Martín, T. Planas, Nordestrom, Sarmiento, I. Rivas, Nogueira, Anaya, Ruta Nac. N° 22, Tte. O'Connor, J. Avila, Bustos Pérez, Posadas, Choele Choel hasta San Javier.-

RAMAL "B" IDA: Desde Buenos Aires y Leloir por Buenos Aires, Pinar, Av. Argentina, San Juan, Tucumán, T. del Fuego, Mitre, Corrientes, F. San Martín, T. Planas, Nordestrom, Sarmiento, I. Rivas, Nogueira, Anaya, Ruta Nac. N° 22, Goya, San Martín, Guaraní, Tte. O'Connor, J. Avila Bustos Pérez, Posadas, Choele Choel, San Ignacio, San Julián, hasta Balsa de las Perlas. REGRESO: Desde Balsa de las Perlas por San Julián, San Ignacio, Concepción, Posadas, Bustos Pérez, J. Avila, Tte. O'Connor, Guaraní, San Martín, Goya, Ruta Nac. N° 22, Anaya, Nogueira, I. Rivas, Alcorta, P. Moreno, Río Negro, Mitre, Corrientes, F. San Martín, T. Planas, Nordestrom, Sarmiento, Chaneton, B. Roldán, Belgrano, Av. Argentina, Leloir hasta Buenos Aires.-

LINEA 108

Desde San Pablo y Tafí del Valle por éste hasta Aguado, Obreros Argentinos, U. del C. Figueroa, Tronador, Mitre, S. Torres, Ramos Mejía, Int. Linares, Mitre, Corrientes, F. San Martín, T. Planas, Laines, Salta, Belgrano, Alderete, Tucumán, T. del Fuego, P. Moreno, J. Rosas, Mitre, Int. Linares, Ramos Mejía, Saturnino Torres, Mitre, Tronador, U. del C. Figueroa, Obreros Argentinos, San Pablo hasta Tafí del Valle.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

ANEXO N° 1 (b)

HORARIOS Y FRECUENCIAS MINIMAS

De lunes a sábados hábiles:

Desde	las	05,00	hs.	hasta	las	06,00	hs.	cada	treinta	(
"	"	06,20	"	"	"	07,00	"	"	veinte	(
"	"	07,15	"	"	"	21,00	"	"	quince	(
"	"	21,20	"	"	"	23,00	"	"	veinte	(

" " 23,30 " " " 01,30 " " treinta (

Domingos y Feriados:

Desde las 05,30 hs. hasta las 08,00 hs. cada treinta (

" " 08,15 " " " 21,00 " " quince (

" " 22,20 " " " 23,00 " " veinte (

" " 23,30 " " " 01,30 " " treinta (

Lo aquí expresado se refiere a los servicios mínimos que deben brindarse en los distintos ramales, pudiendo la Empresa prestataria mejorar los mismos mediante el aumento de la cantidad de frecuencias que se indican o estableciendo refuerzos en los horarios de mayor afluencia de público. Todo ello deberá ser solicitado previamente a la Dirección de Transportes que la estudiará y resolverá en definitiva. En los horarios de iniciación y finalización de servicios aquí indicados las empresas deberán disponer la salida de un coche de cada una de las cabeceras en forma simultánea a efectos de que los usuarios dispongan en el mismo horario de los servicios en ambas direcciones.

En los ramales que no estén determinados en forma precisa las cabeceras, la Dirección de Transporte fijará los lugares donde se iniciarán y finalizarán los recorridos.

Por otra parte la Dirección de Transporte podrá disponer la implementación de servicios de refuerzo que combinen uno o más ramales de la línea o que se inicien en puntos intermedios de los recorridos autorizados.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

ANEXO N° (c)

LINEA N° 107

SECCIONADOS

RAMAL "A":

De San Ignacio y S. Javier hasta Ruta Nac. 22 1° Sec.
y Andalgalá

" " " " " Tte. Nogueira 2° "
y Anaya

" " " " " P. Moreno y 3° "
Río Negro

" " " " " Buenos Aires 3° "
y Leloir

"	"	"	"	"	Ruta Nac. 22 y Tronador	4°	"	
"	"	"	"	"	Chocón y Argentinos	5°	"	
De Ruta Nac. 22 y Andalgalá	hasta	Tte. Nogueira y Anaya				1°	Se	
"	"	P. Moreno y Río Negro				1°	"	
"	"	Buenos Aires y Leloir				2°	"	
"	"	Ruta Nac. 22 y Tronador				3°	"	
"	"	Chocón y Argentinos				4°	"	
De Tte. Nogueira y Anaya	"	P. Moreno y Río Negro				1°	"	
"	"	Buenos Aires y Leloir				1°	"	
"	"	Ruta Nac. 22 y Tronador				2°	"	
"	"	Chocón y Argentinos				3°	"	
De P. Moreno y Río Negro	"	Buenos Aires y Leloir				1°	"	
"	"	Ruta Nac. 22 y Tronador				1°	"	
"	"	Chocón y Argentinos				2°	"	
De Buenos Aires y Leloir	"	Ruta Nac. 22 y Tronador				1°	"	
"	"	Chocón y Argentinos				2°	"	
De Ruta Nac. 22 y Tronador	"	Chocón y Argentino				1°	"	
De Chocón y Obr. Argentinos	"	Ruta Nac. 22 y Tronador				1°	"	
"	"	Buenos Aires y Leloir				2°	"	
"	"	Mitre y Río Negro				2°	"	
"	"	Tte. Nogueira y Anaya				3°	"	
"	"	Ruta Nac. 22 y Andalgalá				4°	"	

"	"	San Ignacio y San Javier	5°	"
De Ruta Nac. 22 y Tronador	"	Buenos Aires y Leloir	1°	"
"	"	Mitre y Río Negro	1°	"
"	"	Tte. Nogueira y Anaya	2°	"
"	"	Ruta Nac. 22 y Andalgalá	3°	"
"	"	San Ignacio y San Javier	4°	"
De Buenos. Aires y Leloir	"	Mitre y Río Negro	1°	"
"	"	Tte. Nogueira y Gob. Anaya	1°	"
"	"	Ruta Nac. 22 y Andalgalá	2°	"
"	"	San Ignacio y San Javier	3°	"
De Mitre y Río Negro	"	Tte. Nogueira y Gob. Anaya	1°	"
"	"	Ruta Nac. 22 y Andalgalá	1°	"
"	"	San Ignacio y San Javier	3°	"
De Teniente. Nogueira y Anaya	"	Ruta Nac. 22 y Andalgalá	1°	"
"	"	San Ignacio y San Javier	2°	"
De Ruta Nac. 22 y Andalgalá	"	S. Ignacio y San Javier	1°	"

RAMAL "B":

De Buenos. Aires. y Leloir	hasta	Mitre y Río Negro	1°	Sec.
"	"	Tte. Nogueira y Gob. Anaya	1°	"
"	"	Ruta Nac. 22 y Andalgalá	2°	"
"	"	San Ignacio y San Javier	3°	"
"	"	Balsa de las	4°	"

		Perlas		
De Mitre y Río Negro	"	Tte. Nogueira y Gob. Anaya	1°	"
"	"	Ruta Nac. 22 y Andalgalá	1°	"
"	"	San Ignacio y San Javier	3°	"
"	"	Balsa de las Perlas	4°	"
De Tte. Nogueira y Gob. Anaya	"	Ruta Nac. 22 y Andalgalá	1°	"
"	"	San Ignacio y San Javier	2°	"
"	"	Balsa de las Perlas	3°	"
De Ruta Nac. 22 y Andalgalá	"	San Ignacio y San Javier	1°	"
"	"	Balsa de las Perlas	2°	"
De San Ignacio y San Javier	"	Balsa de las Perlas	1°	"
De Balsa de las Perlas	"	San Ignacio y San Javier	1°	"
"	"	Ruta Nac. 22 y Andalgalá	2°	"
"	"	Tte. Nogueira y Gob. Anaya	3°	"
"	"	B. Mitre y Río Negro	4°	"
"	"	Buenos Aires y Leloir	4°	"
De San Ignacio y San Javier	"	Ruta Nac. 22 y Andalgalá	1°	"
"	"	Tte. Nogueira y Gob. Anaya	2°	"
"	"	P. Moreno y Río Negro	3°	"
"	"	Buenos Aires y Leloir	3°	"
De Ruta Nac. 22 y Andalgalá	"	Tte. Nogueira y Gob. Anaya	1°	"
"	"	Perito Moreno y Río Negro	1°	"

"	"	Buenos Aires 2°	"
		y Leloir	
De Tte. Nogueira y Gob. Anaya	"	P. Moreno y Río Negro	1° "
"	"	Buenos Aires 1°	"
		y Leloir	
De P. Moreno y Río Negro	"	Buenos Aires 1°	"
		y Leloir	

LINEA N° 108

De San Pablo y Tafí del Valle	hasta	Mitre y Bahía Blanca	1°	Sec
"	"	P. Moreno y B. Blanca	2°	"
De Tronador y Ruta Nac. 22	"	Perito Moreno y Bahía Blanca	1°	"
De Mitre y Bahía Blanca	"	Tronador y Ruta Nac. 22	1°	"
"	"	San Pablo y Tafí del Valle	2°	"
De P. Moreno y B. Blanca	"	San Pablo y Tafí del Valle	1°	"

ORDENANZA MUNICIPAL N°

ANEXO N° 2

MODELO DE CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS.-

- - - - - En la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y siete, entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Av. Argentina y Pte. Roca de esta Ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal Dn..... en adelante la Municipalidad, y la empresa..... con domicilio legal en..... de esta ciudad, representada en este acto por....., en adelante la Empresa, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°....., se resuelve celebrar el presente contrato de concesión para la prestación de un servicio público que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad concede a la Empresa, y esta - - - - - acepta la concesión para la prestación y explotación de un servicio público de transporte colectivo de pasajeros que se efectuará dentro de la jurisdicción de la ciudad de Neuquén.- - - - -

SEGUNDA: El servicio se prestará con los recorridos, - - - - - horarios y frecuencias mínimas que reglamenta la Ordenanza Municipal N°..... y se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 2534, sus complementarias y/o modificatorias, y la reglamentación vigente o que se dicte sobre las mismas.- - - - -

TERCERA: La Empresa aportará los vehículos, elementos e - - - - - instalaciones necesarias para la buena prestación del servicio, cuya explotación se concede de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2534. También deberá contratar a todo el personal que sea necesario, el que estará a su exclusivo cargo y deberá cumplimentar todas las exigencias convencionales, previsionales y cuanta otra corresponda de acuerdo a la legislación laboral.- - - - -

CUARTA: El período de vigencia de la concesión es de 10 - - - - - (diez) años a contar del 1° de Julio de 1.988 y hasta el 30 de Junio de 1.998.- - - - -

QUINTA: La Municipalidad podrá modificar los recorridos, - - - - - horarios, frecuencias mínimas y toda otra disposición reglamentaria de los servicios con el objeto de adecuarlos a las necesidades de los usuarios. En todos los casos se cuidará que en la ecuación económica-financiera de la empresa se mantengan márgenes rentabilidad razonables.-

SEXTA: La Fijación de las tarifas para la prestación de los - - - - - servicios, dado su carácter de servicio público esencial, es una facultad reglamentaria de la Municipalidad la que será ejercida atendiendo al bien común, procurando, en cada caso, que no se afecte la ecuación económico-financiera de la empresa. La Empresa por sí o por intermedio de la asociación gremial empresaria que la represente podrá participar en los estudios que se realicen para la fijación de la tarifa.- - - - -

SEPTIMA: Los valores de las tarifas serán reajustados - - - - - monetariamente de acuerdo a la evolución de los valores de las tarifas de los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros bajo jurisdicción nacional. Oportunamente las partes acordarán la metodología a emplear para estos reajustes. Cuando la Municipalidad considere que los montos que resultan están distorsionados con la real prestación que se brinda o por cualquier otra circunstancia, procederá a la fijación de una nueva tarifa atendiendo a lo establecido en el punto sexto del presente.

OCTAVA: El incumplimiento por parte de la empresa de sus - - - - - obligaciones como concesionaria del servicio público será penalizada como está determinado por la Ordenanza Municipal N° 2534, sus complementarias y/o modificaciones, los decretos reglamentarios de las mismas, vigentes o que se dicten y el Régimen Municipal de Penalidades para las Faltas.- - - - -

NOVENA: A todos los efectos emergentes del presente - - - - - contrato las partes se sujetan a la

jurisdicción del fuero contencioso administrativo de los
Tribunales de la Provincia del Neuquén.- - - - -
-

DECIMA: El sellado de la Ley del presente contrato será
- - - - - abonado por el concesionario.- - - - -
-

UNDECIMA: La Empresa acepta adecuar los servicios que
- - - - - actualmente presta a lo establecido en el
Anexo 1 de la Ordenanza Municipal N°.....
con anterioridad a la entrada en vigencia de esta
concesión, en la fecha que determine la Dirección de
Transportes.- - - -

Leído que fue el presente las partes lo ratifican y en
prueba de conformidad lo firman en tres ejemplares.-